



REPÚBLICA DEL ECUADOR



PROTOCOLO No. 2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
ENGINEERING VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S.A.

OTORGAN

ING. DAVID ALEJANDRO NARVÁEZ MEJÍA Y
SR. NILO ALCIDES NARVÁEZ ARÉVALO

CUANTIA: USD. 1.500,00

M.D.M.

Di copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de septiembre del dos mil catorce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparecen el señor ING. DAVID ALEJANDRO NARVÁEZ MEJÍA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor NILO ALCIDES NARVÁEZ ARÉVALO, de estado civil casado, por sus propios derechos, los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe



1 y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la
2 siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea
4 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas,
5 estipulaciones y más declaraciones: PRIMERA.-
6 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente
7 escritura de Constitución de Compañía Anónima, por sus propios y
8 personales derechos: Uno.- David Alejandro Narváez Mejía, mayor
9 de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de
10 Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero
11 Mecánico. Dos.- Nilo Alcides Narváez Arévalo, mayor de edad, de
12 estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, de
13 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes somos hábiles y
14 capaces para contratar y poder obligarse de conformidad a los
15 requerimientos legales, quienes en forma libre y voluntaria
16 manifestamos nuestra voluntad de constituir, como en efecto lo
17 hacemos, una compañía anónima, de conformidad a lo establecido
18 en las leyes ecuatorianas. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
19 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaramos que constituimos,
20 por la vía simultánea, como en efecto lo hacemos, una compañía
21 anónima, la misma que se someterá a las disposiciones de la
22 Constitución de la República, de los Convenios Internacionales, de
23 Ley de Compañías, de Comercio, a los convenios de las parte y a
24 las normas estipuladas en el Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO
25 DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO.- Del nombre, domicilio, objeto y
26 plazo Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía anónima
27 que por éste Instrumento se constituye es: ENGINEERING
28 VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S.A., denominación

Dra. Mariela Pozo Acosta

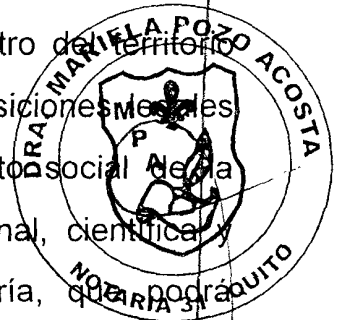
0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañía de
2 conformidad a la absolución de denominaciones que se agrega
3 como habilitante. Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio. La
4 nacionalidad la compañía es ecuatoriana. El domicilio principal de la
5 compañía se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón
6 Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer
7 sucursales o agencias en uno o más lugares dentro del territorio
8 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
9 correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto social de la
10 compañía se desarrollará en la actividad profesional, científica y
11 técnica, específicamente en diseño de ingeniería, que podrá
12 comprender el desarrollo de varias etapas o fases de la misma
13 actividad, vinculadas entre si o complementarias a ella, para la
14 metalmecánica y la construcción, como es la realización de ensayos
15 y análisis técnicos en el desarrollo del diseño de ingeniería;
16 actividades de consultoría en actividades de diseño de ingeniería,
17 en la aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería
18 al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras,
19 procesos y sistemas, simulaciones virtuales y asesoría de ingeniería
20 para maquinaria; procesos y plantas industriales; desarrollando
21 proyectos de Ingeniería para la elaboración y comercialización de
22 productos metálicos en general; Importación y exportación de
23 tecnología, materiales, equipos, partes y piezas necesarios para el
24 desarrollo de Ingeniería Industrial y sus procesos; Brindando
25 servicios relacionados con los procesos industriales y la Ingeniería
26 para la construcción Industrial, servicios de maquinado y tratamiento
27 térmico, servicios de recubrimiento o protección superficial de
28 elementos mecánicos, servicios de mantenimiento industrial, diseño



1 y montaje industrial de maquinaria, despiece, montaje y desmontaje
2 de estructuras metálicas; calibración de equipos de medición
3 industrial, asesoría técnica y capacitación en procesos industriales;
4 y en general, para la realización de su objeto social único, la
5 Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
6 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular,
7 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
8 clase de contratos relacionados directamente con su objeto social,
9 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
10 o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividad
11 para personas naturales y jurídicas tanto de derecho privado como
12 de derecho público, y con el Estado. Artículo Cuatro.- Plazo.- El
13 plazo de duración de la compañía es de treinta años contados
14 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
15 Mercantil del cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes del
16 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
17 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables establecidas
18 tanto en el Estatuto de la Compañía, cuanto en la Ley de
19 Compañías. TITULO II Del capital Artículo Cinco.- Capital y de las
20 acciones.- El capital social es de MIL QUINIENTOS DÓLARES de
21 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil quinientas
22 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal
23 cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 1500. El
24 capital suscrito se pagará de acuerdo al cuadro demostrativo de la
25 suscripción y pago del capital social constante en la cláusula cuarta
26 del presente instrumento. Las acciones estarán contenidas en
27 títulos firmados por el presidente y el gerente general de la
28 compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones.

Dra. Mariela Pozo Acosta

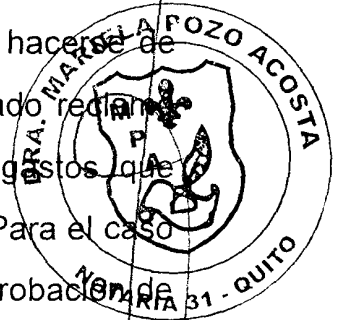
0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada
2 acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la
3 misma.- Cada acción librada dará derecho a un voto en Junta
4 General.- En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la
5 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber
6 transcurrido TREINTA (30) días la última de tres publicaciones
7 realizadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
8 en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de
9 parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo
10 alguno sobre propiedad del título en mención.- Los gastos que
11 demande este trámite serán pagados por el accionista. Para el caso
12 de transferencia de acciones se deberá contar con la aprobación
13 por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital suscrito,
14 teniendo preferencia los accionistas de la Compañía ante los
15 nuevos posibles accionistas. TITULO III Del gobierno y de la
16 administración de la Compañía. Artículo Seis.- Norma general.- El
17 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
18 accionistas, dirigida por el Directorio y su administración, al gerente
19 general, al presidente y a otros gerentes o funcionarios que el
20 Directorio acuerde designar. Artículo Siete.- Convocatorias.- La
21 convocatoria a junta general la efectuará el gerente general o el
22 presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
23 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
25 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
26 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
27 Ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
28 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al



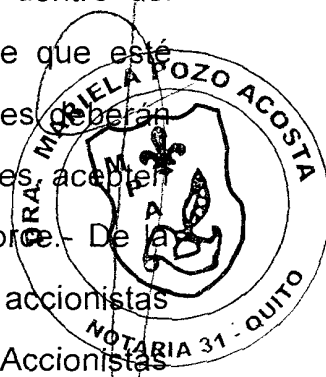
1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
4 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
5 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
7 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
8 promovido. Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo
9 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
10 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
11 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
12 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
13 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
14 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
15 los accionistas presentes. Artículo Diez.- Quórum especial de
16 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
17 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
18 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la
19 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
22 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital
23 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
24 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
25 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
26 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum,
27 la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello
28 se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Once.- Quórum



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
2 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
3 reunión. Artículo Doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la
4 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
5 al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Trece.-
6 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
7 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptar
12 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Catorce.- De la
13 representación de los socios ante la Compañía.- Los accionistas
14 podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas
15 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
16 debidamente legalizado ante un Notario, o mediante carta - poder
17 dirigida al Presidente.- Cada accionista podrá hacerse representar
18 únicamente por un solo mandatario a la vez, cualquiera sea el
19 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar
20 en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante,
21 en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de varios
22 accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de
23 cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía
24 no podrán ser representantes convencionales. Artículo Quince.- De
25 la Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán presididas por el
26 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se
27 acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta
28 para el efecto.- En la Junta General actuará como secretario el



1 gerente general de la compañía o la persona ad-hoc que fuere
2 elegida para el efecto y en ese momento por la Junta General. Las
3 actas serán resumidas, serán elaboradas a máquina, en hojas A4,
4 escritas en el anverso y reverso, debidamente foliadas y en el libro
5 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevará las firmas de
7 quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta.
8 Artículo Dieciséis.- De la Junta General.- Son atribuciones de la
9 Junta General de Accionistas: a) Designar los vocales del Directorio,
10 principales y suplentes; a los comisarios principal y suplente; fijar las
11 remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus
12 licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
13 b) Conocer y aprobar el balance general que irá acompañado del
14 estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como
15 los informes que sobre los negocios sociales le presenten el
16 Directorio, el Comisario y los auditores externos, en caso de que
17 corresponda la intervención de éstos últimos; c) Resolver acerca de
18 la forma y reparto de los beneficios sociales, en consideración a la
19 propuesta que para el efecto le presente el Directorio; d) Resolver
20 sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se
21 cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de
22 dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de
23 la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de
24 toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los
25 auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su
26 contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la
27 Ley, los reglamentos y los presentes estatutos, y resolver sobre los
28 demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se

Dra. Mariela Pozo Acosta

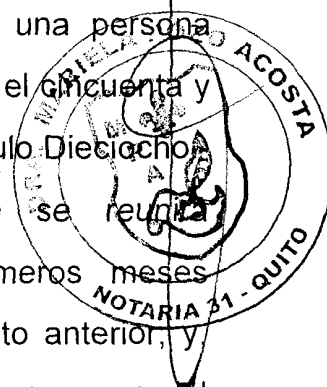
0005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 encuentren asignados a otros organismos, administradores o
2 autoridades de la compañía. Artículo Diecisiete.- Del Directorio.-
3 Integración.- El Directorio estará integrado por dos vocales
4 principales con sus respectivos suplentes.- Cada veinte y cinco por
5 ciento del capital pagado, tiene derecho a nominar un director.- De
6 no haber accionistas que reúnan este veinte y cinco por ciento,
7 cualquier accionista podrá proponer el nombre de una persona
8 calificada, el cual será nombrado si alcanza al menos el cincuenta y
9 un por ciento de la votación del capital pagado.- Artículo Dieciocho.-
10 De las reuniones del Directorio.- El directorio se reunirá
11 ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses
12 posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, y
13 extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del
14 asunto para el cual se lo convoca.- La convocatoria la harán el
15 Presidente o el gerente general, en la forma y con la antelación que
16 el propio Directorio fije para el efecto. Las resoluciones del
17 Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el
18 directorio tendrá voto dirimente.- Sin Necesidad de reunión, el
19 directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en
20 asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por
21 escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno
22 de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma
23 resolución.- Artículo Diecinueve.- De la dirección y actas del
24 Directorio.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el
25 Presidente de la Compañía, o por la persona que lo reemplace
26 legalmente, y actuará de secretario el Gerente general de la misma.-
27 El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será
28 resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren acordado



1 como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate.- En el
2 libro de actas de éste organismo se insertarán como tales las
3 resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el artículo
4 18º, de estos estatutos.- Artículo Veinte.- De las Atribuciones del
5 Directorio.- Son atribuciones del directorio: a) Designar de entre sus
6 miembros, al Presidente de la compañía, y dentro o fuera de su
7 seno al Gerente general de la misma; fijar las remuneraciones de
8 los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas
9 o renunciaciones, y, removerlos cuando fuere del caso; b) Aprobar el
10 presupuesto anual de la compañía, según propuesta del gerente
11 general; c) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos y
12 cuantías hasta por los cuales el gerente general pueda obrar con su
13 sola firma a nombre de la compañía; y, aquellos por los cuales este
14 mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin
15 otro requisito o previa autorización del propio Directorio; d)
16 Autorizar al gerente general para que compre, venda, hipoteque,
17 prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de
18 la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía
19 exceda del monto fijado por el propio Directorio para que el gerente
20 general pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así
21 como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal
22 precedente, requieran de esta autorización; e) Designar, a petición
23 del gerente general, a los otros gerentes o funcionarios que fueren
24 menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que
25 se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrán
26 constar la representación legal de la compañía; f) Interpretar los
27 presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos
28 los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los
2 estatutos.- La interpretación de estatutos que haga el Directorio,
3 podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; g) Aprobar el
4 reglamento interno de funcionamiento; y, h) Todas las demás que le
5 asignen la ley y el presente estatuto. Artículo Veinte y Uno.-
6 Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por el
7 Directorio para un período de tres años, a cuyo término podrá ser
8 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:
10 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del
11 Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos
12 organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el
13 Cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del
14 Directorio; c) Reemplazar al gerente general en caso de falta o
15 impedimento temporal o definitivo de éste, y en éste último caso,
16 hasta que el Directorio designe al titular; d) Suscribir conjuntamente
17 con el gerente general los títulos de acción y más documentos que
18 de conformidad con éstos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar
19 del gerente general y demás funcionarios y empleados de la
20 Compañía, los informes y documentos que requiera sobre la
21 administración de la misma y sus negocios sociales; f) Suscribir
22 con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de
23 acción, y extenderlos a los accionistas; y, g) Las demás
24 atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.
25 Artículo Veinte y Dos.- Gerente General de la compañía.- El gerente
26 general será nombrado por el Directorio para un período de tres
27 años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



1 reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Cumplir y hacer
2 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones emanadas
3 de la junta general; b) Convocar a las reuniones de junta general; c)
4 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
5 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
6 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
7 acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; se le atribuyen
10 las más amplias atribuciones incluso las contenidas en el artículo 44
11 del Código de Procedimiento Civil; e) Reemplazar al Presidente en
12 caso de falta o impedimento temporal o definitivo, siempre y cuando
13 lo apruebe el Directorio, hasta que realicen una nueva designación
14 para este cargo; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
15 la Compañía; g) Cuidar y controlar los libros de contabilidad,
16 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y
17 llevar personalmente los libros de acciones y accionistas, el libro de
18 actas de Junta General y Directorio; h) Necesitará autorización del
19 directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o
20 inmuebles de la compañía que constituyan activos fijos de esta, o
21 celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada
22 por el Directorio para el efecto; i) Presentar anualmente a
23 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta
24 días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato
25 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y
26 de la situación de la compañía, acompañada del balance general,
27 del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta
28 de distribución de beneficios sociales; j) Contratar los empleados,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 trabajadores, profesionales que requiera la compañía, y dar por
2 terminado dichos contratos cuando fuere del caso; k) Abrir y cerrar
3 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
4 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
5 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o
6 bancarios, con la limitación señalada en el literal i de éste artículo; y,
7 l) En fin, ejercer las atribuciones previstas para los administradores
8 en la Ley de Compañías, con excepción de los específicamente
9 prohibidos por la Junta General, el Directorio o éste, ~~estando~~
10 Artículo Veinte y Tres.- De los Gerentes.- Cuando el Directorio lo
11 estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y
12 con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus
13 respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la
14 representación legal de la compañía. Artículo Veinte y Cuatro.- De la
15 representación legal de la Compañía.- La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general, y
17 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,
18 en operaciones civiles o mercantiles y con las únicas limitaciones
19 contempladas en el presente estatuto o en la ley. En caso de falta,
20 ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general,
21 salvo disposición en contrario del Directorio, será subrogado por el
22 Presidente de la compañía, y por tanto asumirá la representación
23 legal de la compañía en las condiciones y con las facultades que en
24 este artículo se le atribuyen al gerente general. TITULO IV DE LA
25 FISCALIZACIÓN Artículo Veinte y Cinco.- Comisarios.- La junta
26 general designará en su reunión ordinaria anual, un Comisario
27 principal y su respectivo suplente.- La designación de estos
28 funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser



1 reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de
2 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
3 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Son
4 atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de
5 Compañías y las que le sean impuestas por la Junta General de
6 Accionistas. Artículo Veinte y Seis.- De los balances e inventarios.-
7 El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
8 social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes
9 sociales. Artículo Veinte y Siete.- Del fondo de reserva y de las
10 utilidades.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las
11 utilidades líquidas de la compañía, determinadas en cada ejercicio
12 económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley
13 de Compañías. Artículo Veinte y Ocho.- De las reservas
14 facultativas.- La Junta general podrá crear fondos de amortización o
15 reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y
16 para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las
17 disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará
18 las reservas especiales que considere conveniente para el
19 desarrollo de la Compañía. Artículo Veinte y Nueve.- De la
20 distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada
21 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
22 determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la
23 respectiva propuesta del Directorio. Artículo Treinta.- Pago de
24 dividendos. El Gerente general pagará los dividendos de las
25 acciones en la forma determinada por la Junta General.- La
26 Compañía mantendrá dichos dividendos en depósitos disponibles a
27 la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos
28 ningún interés. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Artículo Treinta y Uno.- Norma general.- La compañía se disolverá
2 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
3 Compañías y en estos estatutos, y se liquidará con arreglo al
4 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
5 Siempre que las circunstancias permitan, el Directorio designará un
6 liquidador principal y otro suplente. De no hacerlo, actuará como tal
7 el gerente general o quien haga de sus veces. Artículo Treinta y
8 Dos.- Declaraciones generales.- En todo lo que no estuviere
9 contemplado y previsto en los presentes estatutos, la compañía y
10 sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y
11 especiales de la ley de Compañías, del Código de Comercio, del
12 Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
13 pertinentes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.

14 Las mil quinientas acciones (1.500) acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una en que se dividen los MIL
16 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (USD\$1.500,00) del capital social de la compañía, se
18 suscriben y se pagarán en un cien por ciento en numerario,
19 conforme consta del cuadro de integración de capital que se
20 adjunta.-

21

Nro.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	DAVID ALEJANDRO NARVAEZ MEJIA	765	765	765	51 %
2	NILO ALCIDES NARVAEZ AREVALO	735	735	735	49 %
		1500	1500	1500	100%

22
23

24 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes, David
25 Alejandro Narváez Mejía y Nilo Alcides Narváez Arévalo,

1 declaramos bajo juramento lo siguientes: Uno.- El lugar y fecha en
2 que se celebra el contrato es el tres de septiembre del dos mil
3 catorce ante la Doctora Mariela Pozo Acosta , Notaria Trigésima
4 Primera del Cantón Quito; Dos.- Nuestros nombres quedan
5 determinados, David Alejandro Narváez Mejía y Nilo Alcides
6 Narváez Arévalo, ciudadanos ecuatorianos domiciliados en ésta
7 ciudad de Quito, quienes hemos manifestado nuestra voluntad de
8 fundar la Compañía ENGINEERING VALIDATION ANALYSIS
9 EVAENGINEERING S.A; Tres.- El objeto social, queda debidamente
10 concretado en el presente estatuto; Cuatro.- Cuatro.- Declaramos
11 bajo juramento que el plazo establecido para la compañía es de
12 treinta años; Cinco.- El importe del capital social, es el detallado en
13 el cuadro de integración que antecede, el capital suscrito es de MIL
14 QUINIENTOS DOLAES AMERICANOS (USD \$1500,00), dividido en
15 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una, correspondientes a un porcentaje de participación de cincuenta
17 y uno por ciento para Alejandro David Narváez Mejía, y cuarenta y
18 nueve por ciento correspondiente a Nilo Alcides Narváez Arévalo,
19 los dos de nacionalidad ecuatoriana; que cada uno de los
20 comparecientes suscribimos y pagaremos el capital suscrito y en
21 los porcentajes determinados en el cuadro de integración de capital
22 que antecede, mediante depósito en numerario a realizarse en una
23 Institución Bancaria, a efecto de dar estricto cumplimiento a lo
24 determinado en los artículo ciento ocho, inciso segundo y artículo
25 ciento diez literal b) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
26 Optimización del sector Societario y Bursatil; Seis.- El domicilio de
27 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito,
28 Provincia de Pichincha; Siete.- Declaramos bajo juramento que la



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707774384 ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENGINEERING VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 9:46:14 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RQYK96 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ MEJIA
DAVID ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEAULCAZAR

No. **171736159-4**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-04-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
KAREN VANESSA
MOREIRA HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ NILO ALCIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-25

Y2443V4444

801061171

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

030

030 - 0061

NÚMERO DE CERTIFICADO

1717361594

CÉDULA

NARVAEZ MEJIA DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

PARROQUIA

2

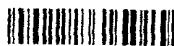
2

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170106644-9

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ AREVALO
NILO ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1942-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA
MEJIA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDERADO

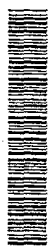


000333428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



029

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0297

1701066449

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ AREVALO NILO ALCIDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
2
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta

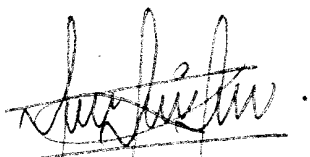


REPÚBLICA DEL ECUADOR



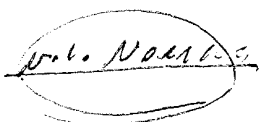
1 forma de administración y las facultades de los administradores; La
2 forma y las épocas de convocar a las juntas generales; La forma de
3 designación de los administradores y la clara enunciación de los
4 funcionarios que tengan la representación legal de la compañía;
5 Las normas de reparto de utilidades; La determinación de los casos
6 en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, la forma
7 de proceder a la designación de liquidadores, quedan estipuladas
8 en la escritura de constitución de la Compañía ENGINEERING
9 VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S.A. QUINTA.-
10 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos
11 señalados en los artículos veinte y uno y veinte y dos del estatuto.
12 se designa como Presidente de la compañía al señor Nilo Alcides
13 Narváez Arévalo, y como gerente general de la misma al señor
14 David Alejandro Narváez Mejía, respectivamente. DISPOSICIONES
15 TRANSITORIAS.- Los Accionistas autorizan al Doctor Julio Mauricio
16 Andrade Suárez, para que proceda a realizar todos los trámites
17 necesarios para la constitución y legalización del presente contrato
18 de constitución de la Compañía ENGINEERING VALIDATION
19 ANALYSIS EVAENGINEERING S.A.; para que proceda a obtener el
20 registro único de contribuyentes, el Registro de Patentes y en
21 general para realizar los actos necesarios para alcanzar la
22 legalización de la Compañía. Usted, señora Notaria, se dignará
23 añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez del
24 presente Instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y
25 suscrita por el Doctor Julio M. Andrade S., con matrícula profesional
26 número diecisiete – dos mil seis – sesenta y nueve, F.C.J. la misma
27 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para
28 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos

los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en
alta y clara voz a las Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se
afirman, ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



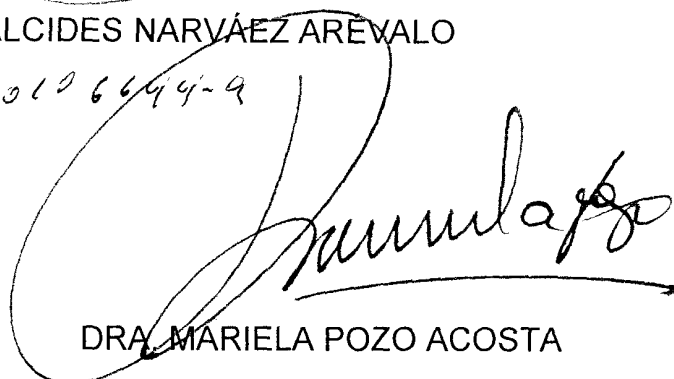
ING. DAVID ALEJANDRO NARVÁEZ MEJÍA

C.C. 171736159-4



SR. NILO ALCIDES NARVÁEZ AREVALO

C.C. 120126644-9

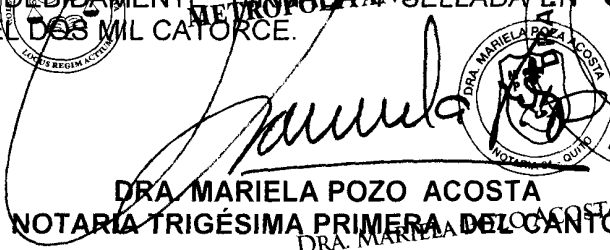


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE
LA COMPAÑIA ANONIMA ENGINEERING S.A. OTORGADA DEL DISTRITO DE QUITO
EVAENGINEERING S.A. OTORGADA DEL DISTRITO DE QUITO DAVID ALEJANDRO NARVÁEZ
MEJÍA Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 70672

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4836
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717361594	NARVAEZ MEJIA DAVID ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701066449	NARVAEZ AREVALO NILO ALCIDES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENGINEERING VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL





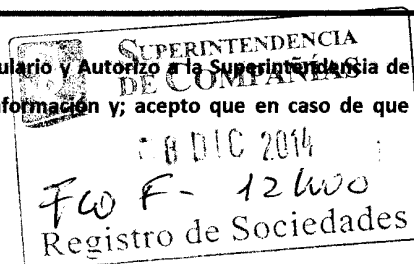
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENGINEERING VALIDATION ANALYSIS EVAENGINEERING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EVAENGINEERING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	QUITO	
PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: SANTA RITA	CIUDADELA: SANTA RITA	
CALLE: LA MANA	NÚMERO: Oe5 - 277	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFREDO ESCUDERO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2846128	TELÉFONO 2: 25126576	
SITIO WEB: www.evaeng.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: BasicCFD@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: evaengineering@outlook.com	
CELULAR: 0983301475	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Banco del Austro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ALEJANDRO NARVÁEZ MEJIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717361594			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-005250021
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

No. de Control: 17797411-05
Valor a pagar: 13.42
Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 177974-3 CONSUMIDOR FINAL(NARVAEZ NILO)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400177974 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170622
Dirección servicio: LA MANA - OE5277 PB 6 ALFREDO ESCUDERO EDF.NARVAEZ MEJIA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 37 40-51-033-1165 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 03/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 567583-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 30/07/2014 Hasta: 29/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	9253.00	9135.00	118 kWh		9.49

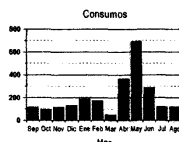
VALOR CONSUMO: 9.49
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.10
SERV.ALUM.PUB 0.82
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.82
TOTAL SE Y AP (1): 9.92

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005250021 SUMINISTRO: 177974-3
Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR FINAL(NARVAEZ NILO)
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 17797411-05
Valor a pagar: 13.42

Factura No. 001-006-005250021
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 177974-3 Cédula / R.U.C.: 9999999999
CONSUMIDOR FINAL(NARVAEZ NILO)
No. de Control: 17797411-05
Dirección servicio: LA MANA - OE5277 PB 6 ALFREDO ESCUDERO EDF.NARVAEZ MEJIA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 18/09/2014